



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL
MILITAR CENTRAL**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 143-2026

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-105-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS
NIT:901.464.022-1 1.
representante legal: NELSON NOVA GÓMEZ
C.C. No. 79396656

El contrato para celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y, en lo no previsto, por las normas de la legislación civil y comercial aplicables según su naturaleza, conforme a la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mantenimiento preventivo, correctivo y certificación incluyendo repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, para el sistema de puertas de acceso y puertas eléctricas peatonales del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 73.000.000) M/CTE.** en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Parágrafo 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Párrafo 3: El valor del contrato corresponde al presupuesto oficial máximo aprobado por la Entidad. El CONTRATISTA únicamente tendrá derecho al reconocimiento y pago de los servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato y soportados con los respectivos informes técnicos y documentos establecidos para el pago, sin que exista obligación por parte del HOSPITAL de agotar la totalidad del presupuesto disponible.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** acuerdo con los servicios efectivamente realizados y recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

\$15-19-00; ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co # \$

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, # \$15-03-00; Contrato;

\$15-19-00; ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co # \$.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

5. Informe técnico detallado de las actividades ejecutadas durante el período facturado, indicando equipos intervenidos, ubicación, actividades desarrolladas, repuestos instalados, pruebas de funcionamiento realizadas y visto bueno del supervisor.

6. Relación de repuestos utilizados, indicando marca, referencia, serial cuando aplique y certificación de que corresponden a repuestos originales, nuevos y no remanufacturados.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única y registro presupuestal), hasta el 30 de noviembre de 2026.

La ejecución se entenderá cumplida con la entrega a satisfacción de los dispositivos médicos sobre medida (prótesis) solicitados y sus respectivos certificados de garantía y trazabilidad, los cuales contarán con una vigencia de un (1) año, incluyendo la prestación de todos los servicios posventa y ajustes técnicos requeridos durante dicho término, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 167426** de fecha 20 de abril de 2026; Posición de Catálogo **C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ** por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 73.000.000) M/CTE.**; expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico**

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 4 Cláusulas del Contrato N.º. 143-2026

incorporado al presente contrato, que hacen parte del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-105-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto.

PÁRRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución contractual el **CONTRATISTA** deberá mantener la compatibilidad técnica del sistema existente, garantizando que las actividades de mantenimiento, actualización de software, configuración, instalación de repuestos y sustitución de componentes no afecten la arquitectura tecnológica, interoperabilidad, funcionamiento, licenciamiento ni la continuidad operativa del sistema de control de acceso del Hospital Militar Central.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, debido a su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.**

1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo.
2. Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.



33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el cronograma establecido para el mantenimiento Preventivo y Correctivo
2. Actualizar a la última versión del software estable liberada por el fabricante.
3. Entregar un diagrama con la topología actual del sistema de control de acceso
4. Soporte: prestar soporte las 24 horas, todos los días, con el fin de mantener en funcionamiento el sistema de registro e ingreso.
5. Capacitación: capacitar al personal del HOMIL en el uso y la administración del sistema de control de acceso y puertas eléctricas peatonales, Presentar acta o grabación como soporte.



Hoja No. 8 Cláusulas del Contrato N.º. 143-2026

6. Ofrecer a la entidad un (1) año de garantía sobre cada repuesto instalado.
7. Realizar los mantenimientos preventivos de manera trimestral y entregar los reportes de los mantenimientos realizados.
8. Disponer de personal técnico para llamados de emergencia con máximo de llegada 1 hora
9. Entregar repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, durante la ejecución del contrato.
10. Realizar el mantenimiento preventivo al 100 % de los equipos que componen el sistema de control de acceso y puertas eléctricas peatonales de la entidad y presentar informe al término de los mantenimientos.
11. Realizar capacitación al personal del área de seguridad y equipo industrial sobre el uso de los equipos.
12. Entregar la certificación técnica del correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos, indicando pruebas realizadas, resultados obtenidos, estado final de operación y conformidad técnica.
13. Realizar prueba de funcionamiento después de realizar el respectivo mantenimiento y recibir aprobación del supervisor del contrato.
14. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor para la correcta ejecución del contrato
15. Garantizar el funcionamiento continuo del sistema de control de acceso y puertas eléctricas 24/7.
16. Atender llamados teléfono, WhatsApp correo electrónico para resolver incidencias técnicas dentro de los tiempos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA). A continuación
17. Garantizar el cuidado de la infraestructura donde se encuentran ubicados los equipos
18. Al término de los mantenimientos el área donde están los equipos deben quedar en óptimas condiciones de aseo.
19. Realizar la disposición final de los repuestos fuera de servicio y presentar un acta con el listado específico de los repuestos y elementos para dar de baja.
20. En caso de que se trate de repuestos importados, el contratista deberá presentar el manifiesto de aduanas y el listado de los seriales al supervisor del contrato al momento de realizar las entregas.
21. En áreas donde sea necesario intervenir la infraestructura del Hospital la debe entregar en las condiciones como fue encontrada.
22. Todo cambio de repuesto nuevo debe estar avalado por el supervisor del contrato.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 9 Cláusulas del Contrato N.º. 143-2026

23. Los equipos o repuesto que sean necesarios llevarlos a laboratorio tiene un plazo de 5 días para ser retornado o generar el informe en caso de no ser posible recuperarlo.
24. Entregar en medio digital el inventario actualizado de la totalidad de puertas, lectoras, dispositivos de reconocimiento facial y demás componentes del sistema, indicando ubicación, características técnicas, estado operativo y configuración existente
25. Entregar el cronograma detallado de mantenimiento preventivo dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de ejecución para aprobación del supervisor.
26. Presentar informe ejecutivo e informe técnico a color después de cada mantenimiento preventivo y correctivo.
27. Señalar las áreas intervenidas durante la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos adoptando todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes.
28. Suscribir acuerdo de confidencialidad institucional y garantizar que todo el personal asignado al contrato suscriba los compromisos de confidencialidad exigidos por el Hospital Militar Central.
29. Utilizar exclusivamente personal certificado por el fabricante para las actividades relacionadas con actualización de software, configuración y soporte especializado del sistema de control de acceso.
30. Entregar la Hoja de Ruta para la vigencia 2027 con recomendaciones técnicas sobre renovación tecnológica, mantenimientos futuros y estado de los equipos.
31. Los incidentes críticos que afecten el funcionamiento del sistema deberán ser atendidos dentro de la primera (1) hora siguiente al reporte y solucionados dentro del menor tiempo técnicamente posible, informando permanentemente al supervisor el avance de la atención.
32. El contratista deberá conservar y entregar, cuando sea requerido por el supervisor, los documentos que acrediten el origen, fabricante, garantía y autenticidad de los repuestos instalados.
33. Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información, acceso remoto mediante VPN, administración de credenciales y demás protocolos definidos por el Hospital Militar Central
34. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo exigido en el proceso de selección, sin desmejorar perfiles, experiencia ni certificaciones.
35. Ninguna actividad ejecutada se entenderá recibida por el solo hecho de haber sido realizada. El recibo a satisfacción únicamente se configurará mediante aprobación expresa del supervisor del contrato, previa verificación técnica del cumplimiento de las especificaciones establecidas

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 10 Cláusulas del Contrato N.º. 143-2026

CLASIFICACIÓN DE INCIDENCIAS: o Críticas (nivel 1): Problemas que afectan la operatividad total del sistema de control de acceso. o Altas (nivel 2): Fallas que limitan parcialmente el funcionamiento. o Medias (nivel 3): Errores menores que no afectan el funcionamiento. o Bajas (nivel 4): Solicitudes de mejora o ajustes no urgentes.

TIEMPOS MÁXIMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN: o Nivel 1: Atención en 1 hora, resolución en 4 horas. o Nivel 2: Atención en 2 horas, resolución en 8 horas. o Nivel 3: Atención en 4 horas, resolución en 3 días hábiles. o Nivel 4: Atención en 1 día hábil, resolución en 5 días hábiles.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Preventivo: El contratista deberá entregar el cronograma y el listado de los equipos a intervenir con la ubicación a más tardar 5 días posterior a la adjudicación del contrato. Correctivo: Aplicar las acciones necesarias para resolver fallas detectadas o reportadas dentro de los tiempos de resolución establecidos, debe informar al supervisor de contrato sobre los correctivos a realizar y los equipos por intervenir.

ACTUALIZACIONES de firmware: Implementar en un máximo de 48 horas tras la aprobación. **REPORTES E INFORMES Frecuencia:** Entregar informe a color con la orden de trabajo especificando el mantenimiento preventivo o correctivo con las respectivas fechas y firmas del supervisor de contrato al finalizar cada mantenimiento, posteriormente debe entregar para el trámite de facturación.

CAPACITACIÓN Y SOPORTE AL USUARIO Capacitación: Brindar una (1) capacitación para mínimo 10 personas con una intensidad horaria de 2 horas en cuanto a operación manipulación y accidentes relacionados con las puertas de acceso y puertas elécticas peatonales dentro de los 30 días posteriores al inicio de la ejecución del contrato. Soporte a usuarios: Proveer asistencia técnica con máximo de tiempo de 1 hora de llegada del técnico para dudas o problemas relacionados con el sistema de control de acceso de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de



Hoja No. 12 Cláusulas del Contrato N.º. 143-2026

todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

Nota 3: La garantía cubrirá defectos de fabricación, instalación, configuración, funcionamiento y mano de obra relacionada con cada repuesto instalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora **renuncia al beneficio de excusión.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 13 Cláusulas del Contrato N.º. 143-2026

valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes



Hoja No. 15 Cláusulas del Contrato N.º. 143-2026

parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere:
a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
- b)** Documentos que suscriban las partes.
- c)** Certificado de disponibilidad presupuestal.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 16 Cláusulas del Contrato N.º. 143-2026

- d) Registro presupuestal de compromiso.
- e) Factura o documento equivalente.
- f) Acta de recibo de los servicios prestados.
- g) Obligación y orden de pago.
- h) Garantía y aprobación de la misma.
- i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN.
- k) **Estudios Previos,**
- L) **Invitación Pública.**
- M). **Oferta. N) Adendas.**
- O) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO No. 143- 2026

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



CONTRATISTA: NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS
NIT:901.464.022-1 1.
representante legal: NELSON NOVA GÓMEZ
C.C. No. 79396656

ANEXO ECONOMICO – OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
1	SOFTWARE SERVIDOR CORE MF ENTERPRISE WEB, LICENCIA PARA 128 LECTORAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN POR 1 AÑO.	UNIDAD	1	\$ 714.000
2	SERVIDOR MF-VISITOR WEB, SERVIDOR MF ENTERPRISE WEB. INCLUYE ACTUALIZACIÓN POR 1 AÑO	UNIDAD	1	\$ 595.000
3	TERMINAL MF FACE, 7" TÁCTIL, 50.000 ROSTROS, MONTAJE EN PEDESTAL CON ACCESORIO TRAGA TARJETAS, MIFARE, BLUETOOTH, PIN, QR 12VDC	UNIDAD	1	\$ 220.150
4	LECTORAS EN LOS DIFERENTES PISOS Y PUERTAS	UNIDAD	1	\$ 149.940
5	CONTROLADORA DE ACCESO	UNIDAD	1	\$ 311.780
6	CUERPO LATERAL DE PASILLO MOTORIZADO, ACERO INOXIDABLE 304, ANCHO DE PASO 550 MM + CUERPO CENTRAL DE PASILLO MOTORIZADO, ACERO INOXIDABLE 304, ANCHO DE PASO 550 MM + CUERPO CENTRAL DE PASILLO MOTORIZADO HÍBRIDO, ACERO INOXIDABLE 304, ANCHO DE PASO 550 MM Y 900 MM CUERPO LATERAL DE PASILLO MOTORIZADO DISCAPACITADOS, ACERO INOXIDABLE 304, ANCHO DE PASO 900 MM	UNIDAD	1	\$ 892.500
BOLSA DE REPUESTOS PUERTAS DE ACCESO				
1	TARJETA ELECTRÓNICA PRINCIPAL	UNIDAD	1	\$ 952.000
2	CABLEADO 4 LÍNEAS	UNIDAD	1	\$ 35.700
3	CABLEADO UTP ENCAUCHETADO	UNIDAD	1	\$ 142.800
4	ELECTROIMÁN	UNIDAD	1	\$ 119.000
5	MICRO DE PROXIMIDAD	UNIDAD	1	\$ 142.800
6	MICRO DE MOVIMIENTO	UNIDAD	1	\$ 476.000
7	GATO HIDRÁULICO DE PISO	UNIDAD	1	\$ 714.000
8	GATO HIDRÁULICO DE BOTELLA	UNIDAD	1	\$ 238.000
9	LECTOR DE TARJETA	UNIDAD	1	\$ 773.500
10	LECTOR FACIAL	UNIDAD	1	\$ 2.380.000
11	TARJETAS	UNIDAD	1	\$ 29.750
12	ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE	UNIDAD	1	\$ 357.000
13	SOPORTE DE PANTALLA	UNIDAD	1	\$ 357.000
14	PANTALLA DE FACIAL	UNIDAD	1	\$ 1.130.500
15	SENSOR DE PRESENCIA	UNIDAD	1	\$ 119.000
16	MANTENIMIENTO DE FUENTE Y PARTE ELECTRÓNICA	UNIDAD	1	\$ 535.500
BOLSA DE REPUESTOS PUERTAS ELECTRICAS PEATONALES				
1	RADAR INTERNO Y EXTERNO	UNIDAD	1	\$ 595.000
2	MOTOR PARA PUERTA ELÉCTRICA PEATONAL	UNIDAD	1	\$ 3.570.000

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 18 Cláusulas del Contrato N.º. 143-2026

3	CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO	UNIDAD	1	\$	476.000
4	CORREA DENTADA	UNIDAD	1	\$	297.500
5	EMPAQUE DE CAUCHO BORDE DE LA PUERTA	UNIDAD	1	\$	238.000
6	SENSOR DE PROXIMIDAD	UNIDAD	1	\$	297.500
7	SENSOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	\$	119.000
8	FOTOCÉLULA	UNIDAD	1	\$	107.100
9	CERTIFICACIÓN	UNIDAD	1	\$	1.428.000
10	SELECTOR DE FUNCIONES	UNIDAD	1	\$	416.500
11	GUÍA INFERIOR	UNIDAD	1	\$	238.000
12	DISPOSITIVO DE CONTROL	UNIDAD	1	\$	119.000
13	ELEMENTO DE GUÍA	UNIDAD	1	\$	297.500
14	ELECTRO BLOQUEO	UNIDAD	1	\$	35.700
15	RUEDA	UNIDAD	1	\$	357.000
16	GUÍA SUPERIOR	UNIDAD	1	\$	357.000
17	DISPOSITIVO DE FIN DE RECORRIDO	UNIDAD	1	\$	142.800
18	CAUCHO ANTIGOLPES VIDRIÓ	UNIDAD	1	\$	357.000
19	BREAKER	UNIDAD	1	\$	95.200
20	PROTECCIÓN GUÍA SUPERIOR	UNIDAD	1	\$	238.000
21	SISTEMA DE APERTURA DE PUERTA ELÉCTRICA PEATONAL	UNIDAD	1	\$	1.071.000
22	CERRADURA ELECTRÓNICA	UNIDAD	1	\$	416.500
23	CERRADURA ELECTROMAGNÉTICA	UNIDAD	1	\$	357.000
24	BOTON DE EMERGENCIA	UNIDAD	1	\$	107.100
25	SEÑALIZACION IDENTIFICACION DE PUERTA	UNIDAD	1	\$	178.500

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Los servicios para adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		
ÍTEM 1. SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> • El contratista se obliga a prestar el servicio de soporte y mantenimiento del sistema de control de acceso y puertas eléctricas peatonales del Hospital Militar Central; el cual está compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> • SOFTWARE SERVIDOR CORE MF ENTERPRISE WEB, LICENCIA PARA 128 LECTORAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN POR 1 AÑO. • SERVIDOR MF-VISITOR WEB, SERVIDOR MF ENTERPRISE WEB. INCLUYE ACTUALIZACIÓN POR 1 AÑO • 20 TERMINAL MF FACE, 7" TÁCTIL, 50.000 ROSTROS, MONTAJE EN PEDESTAL CON ACCESORIO TRAGA TARJETAS, MIFARE, BLUETOOTH, PIN, QR 12VDC 		
1. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J20807683	LOBBY PPAL

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



2. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J25006751	LOBBY PPAL
3. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J25006752	LOBBY PPAL
4. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J20807685	LOBBY PPAL
5. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J20807686	LOBBY PPAL
6. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J20807687	LOBBY PPAL
7. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J18214756	LOBBY PPAL
8. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J18214748	LOBBY PPAL
9. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J20807684	LOBBY PPAL
10. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J20807688	LOBBY PPAL
11. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J20807682	LOBBY PPAL
12. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J18214751	FE EN LA CAUSA
13. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J18214747	FE EN LA CAUSA
14. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J20807681	FE EN LA CAUSA
15. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J18214745	FE EN LA CAUSA
16. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J18214754	LOBBY IMÁGENES
17. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J18214750	LOBBY IMÁGENES
18. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J18214757	LOBBY IMÁGENES
19. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J18214752	LOBBY IMÁGENES
20. MODULO RECONOCIMIENTO FACIAL	J18214744	LOBBY IMÁGENES

• **(95) LECTORAS EN LOS DIFERENTES PISOS Y PUERTAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN**

1. LECTORA DE TARJETAS	J40841985	PISO 4 ID2
2. LECTORA DE TARJETAS	J40841986	PISO 4 ID3
3. LECTORA DE TARJETAS	J40841987	PISO 3 ID2
4. LECTORA DE TARJETAS	J40841988	PISO6 ID 2
5. LECTORA DE TARJETAS	J40841989	PISO 3 ID 1
6. LECTORA DE TARJETAS	J40841990	PISO 5 ID4
7. LECTORA DE TARJETAS	J40841991	PISO 4 ID4
8. LECTORA DE TARJETAS	J40841992	PISO 5 ID3
9. LECTORA DE TARJETAS	J40841993	PISO 5 ID1
10. LECTORA DE TARJETAS	J40841994	PISO 6 ID1
11. LECTORA DE TARJETAS	J40841995	PISO 2 ID3
12. LECTORA DE TARJETAS	J40841996	PISO 6 ID3
13. LECTORA DE TARJETAS	J40841997	PISO 5 ID 2
14. LECTORA DE TARJETAS	J40841998	PISO 6 ID 4
15. LECTORA DE TARJETAS	J40841999	PISO 2 ID4
16. LECTORA DE TARJETAS	J40842000	PISO 3 ID3
17. LECTORA DE TARJETAS	J40842001	PISO 2 ID2
18. LECTORA DE TARJETAS	J40842002	PISO 4 ID 1
19. LECTORA DE TARJETAS	J40842003	PISO 2 ID1
20. LECTORA DE TARJETAS	J40842004	PISO 3 ID4
21. LECTORA DE TARJETAS	J45787184	PISO 11 ID2
22. LECTORA DE TARJETAS	J45787185	PISO 11 ID4
23. LECTORA DE TARJETAS	J45787186	PISO 10 ID 4
24. LECTORA DE TARJETAS	J45787187	PISO 10 ID3
25. LECTORA DE TARJETAS	J45787188	PISO 9 ID2
26. LECTORA DE TARJETAS	J45787189	PISO 7 ID4
27. LECTORA DE TARJETAS	J45787190	PISO 11 ID1
28. LECTORA DE TARJETAS	J45787191	PISO 11 ID3
29. LECTORA DE TARJETAS	J45787192	PISO 10 ID2

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



30. LECTORA DE TARJETAS	J45787193	PISO 10 ID1
31. LECTORA DE TARJETAS	J45787194	PISO 9 ID1
32. LECTORA DE TARJETAS	J45787195	PISO 8 ID 4
33. LECTORA DE TARJETAS	J45787196	PISO 8 ID 3
34. LECTORA DE TARJETAS	J45787197	PISO 9 ID 3
35. LECTORA DE TARJETAS	J45787198	PISO 8 SALIDA NORTE ID1
36. LECTORA DE TARJETAS	J45787199	PISO 7 ID3
37. LECTORA DE TARJETAS	J45787200	PISO 7 ID2
38. LECTORA DE TARJETAS	J45787201	PISO 7 ID1
39. LECTORA DE TARJETAS	J45787202	PISO 9 ID4 SALIDA
40. LECTORA DE TARJETAS	J45787203	PISO 8 ID2
41. LECTORA DE TARJETAS	J45787145	PISO 1 ID4
42. LECTORA DE TARJETAS	J45787146	PISO 2 ID3
43. LECTORA DE TARJETAS	J45787147	PISO 1 ID4 DIRECCION
44. LECTORA DE TARJETAS	J45787148	SOTANO 1 ID 2
45. LECTORA DE TARJETAS	J45787149	SOTANO 1 ID3 SUBESTACION
46. LECTORA DE TARJETAS	J45787150	PISO 1 ID1
47. LECTORA DE TARJETAS	J45787151	PISO 2 ID3 CIRUGIA
48. LECTORA DE TARJETAS	J45787152	PISO 2 CIRUGIA ID1
49. LECTORA DE TARJETAS	J45787153	SOTANO 1 ID4 SUB ESTACION
50. LECTORA DE TARJETAS	J45787154	SOTANO 1 ID5 ALMACENES
51. LECTORA DE TARJETAS	J45787155	SOTANO 1 ID1
52. LECTORA DE TARJETAS	J45787156	PISO 12 ID4
53. LECTORA DE TARJETAS	J45787157	PISO 12 ID3
54. LECTORA DE TARJETAS	J45787158	PISO 13 ID2
55. LECTORA DE TARJETAS	J45787159	PISO 13 ID 1
56. LECTORA DE TARJETAS	J45787160	PISO 12 ID 1
57. LECTORA DE TARJETAS	J45787161	PISO 12 ID2
58. LECTORA DE TARJETAS	J45787162	PISO 1 ID2
59. LECTORA DE TARJETAS	J45787163	PISO 1 ID3 DIRECCION
60. LECTORA DE TARJETAS	J45787164	PISO 4 ID 1
61. LECTORA DE TARJETAS	J45787165	PISO 3 ID2 IMÁGENES DIAGNOSTICAS
62. LECTORA DE TARJETAS	J45787166	SOTANO 1 ID2 TALENTO HUMANO ARCHIVO
63. LECTORA DE TARJETAS	J45787168	SOTANO 2 ID 6 COVID
64. LECTORA DE TARJETAS	J45787169	PISO 2 ID4 CIRUGIA
65. LECTORA DE TARJETAS	J45787170	PISO 2 CIRUGIA ID2
66. LECTORA DE TARJETAS	J45787172	SOTANO 1 ID1 TALENTO HUMANO ARCHIVO
67. LECTORA DE TARJETAS	J45787173	SOTANO 2 ID 3 BAHIA PEDRIATRIA
68. LECTORA DE TARJETAS	J45787174	SOTANO 2 ID1
69. LECTORA DE TARJETAS	J45787175	SOTANO 1 ID6 ALMACENES
70. LECTORA DE TARJETAS	J45787176	PISO 13 ID5
71. LECTORA DE TARJETAS	J45787177	PISO 13 ID6
72. LECTORA DE TARJETAS	J45787178	SOTANO 2 ID4 BAHIA PEDIATRIA
73. LECTORA DE TARJETAS	J45787179	SOTANO 2 ID5
74. LECTORA DE TARJETAS	J45787180	PISO 4 ID2 OTORRINO IMÁGENES
75. LECTORA DE TARJETAS	J45787181	PISO 3 ID1 IMÁGENES DIAGNOSTICAS

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



76. LECTORA DE TARJETAS	J45787182	PISO 13 ID3 SUBDIRECCION
77. LECTORA DE TARJETAS	J40841965	PISO 13 ID4
78. LECTORA DE TARJETAS	J40841967	PISO 13
79. LECTORA DE TARJETAS	J40841968	PISO 13 ID3 SUR
80. LECTORA DE TARJETAS	J40841969	SOTANO 3 ID4
81. LECTORA DE TARJETAS	J40841970	SOTANO 3 ID2 PUERTA 3
82. LECTORA DE TARJETAS	J40841971	SIN INSTALAR
83. LECTORA DE TARJETAS	J40841972	SOTANO 3 PUERTA 3 ID 3
84. LECTORA DE TARJETAS	J40841973	SIN INSTALAR
85. LECTORA DE TARJETAS	J40841974	PUERTA URGENCIAS
86. LECTORA DE TARJETAS	J40841975	SIN INSTALAR
87. LECTORA DE TARJETAS	J40841977	SOTANO 3 PUERTA 3 ID4
88. LECTORA DE TARJETAS	J40841978	PUERTA URGENCIAS
89. LECTORA DE TARJETAS	J40841979	SOTANO 3 ID1 PUERTA 3
90. LECTORA DE TARJETAS	J40841980	FE EN LA CAUSA SOTANO 2 ID1
91. LECTORA DE TARJETAS	J40841981	SIN INSTALAR
92. LECTORA DE TARJETAS	J40841982	SIN INSTALAR
93. LECTORA DE TARJETAS	J40841983	SIN INSTALAR
94. LECTORA DE TARJETAS	J40841984	FE EN LA CAUSA SOTANO 2 ID2
95. LECTORA DE TARJETAS	J45787144	SOTANO 2 ID2

• **(24) CONTROLADORA DE ACCESO**

1. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647244	PISO 12
2. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647243	PISO 12
3. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647242	PISO 12
4. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647264	PISO 10
5. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647260	PISO 10
6. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647253	PISO 4
7. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647250	PISO 4
8. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647245	PISO 6
9. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647254	PISO 6
10. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647262	PISO 8
11. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647255	PISO 8
12. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647269	PISO 7 CENTRAL
13. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647237	SOTANO 2
14. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647263	SOTANO 2
15. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647240	SOTANO 2
16. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647226	SOTANO 2 - PROTESIS
17. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647235	PISO 2
18. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647265	RECIBO 1 CONSULTA EXTERNA
19. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647261	RECIBO 1 CONSULTA EXTERNA
20. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647267	FARMACIA SOTANO 2
21. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647241	FARMACIA SOTANO 2
22. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647249	PISO 2 IMÁGENES DIAGNOSTICAS
23. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647266	PISO 2 IMÁGENES DIAGNOSTICAS
24. CONTROLADORA DE ACCESO	J43647259	FE EN LA CAUSA

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



- (15) CUERPO LATERAL DE PASILLO MOTORIZADO, ACERO INOXIDABLE 304, ANCHO DE PASO 550 MM + CUERPO CENTRAL DE PASILLO MOTORIZADO, ACERO INOXIDABLE 304, ANCHO DE PASO 550 MM + CUERPO CENTRAL DE PASILLO MOTORIZADO HÍBRIDO, ACERO INOXIDABLE 304, ANCHO DE PASO 550 MM Y 900 MM CUERPO LATERAL DE PASILLO MOTORIZADO DISCAPACITADOS, ACERO INOXIDABLE 304, ANCHO DE PASO 900 MM

UBICACIÓN Y DETALLE DE LAS PUERTAS CON SISTEMA DE ACCESO

Descripción	Tipo de Control de Acceso Físico
EDIFICIO PRINCIPAL	
EN LAS ESCALERAS DEL SECTOR SUR DEL PISO 2 AL PISO 13	Tienen Control Con tarjeta de proximidad
EN LAS ESCALERAS DEL SECTOR NORTE DEL SÓTANO 3 AL PISO 13	
EN LA ENTRADA HACIA LAS OFICINAS DEL MEZANNE	
ENTRADA OFICINAS SUBDIRECCIONES	
ENTRADA OFICINAS DIRECCIÓN GENERAL	
EN EL SOTANO 2 SUR SERVICIO DE URGENCIAS MUJERES	
EN EL SOTANO 2 EN EL SERVICIO DE URGENCIAS ENTRADA PEDIATRICA	
EN EL SOTANO 1 ENTRADA A RADIOTERAPIA FRENTE ALMACEN 6	
EN EL SOTANO 1 SUB ESTACION ELECTRICA	
EN EL PRIMER PISO ENTRADA A CONSULTA EXTERNA ENTRE ASCENSORES Y CONSULTA EXTERNA	
EN EL PISO 2 TUNEL DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS A EDIFICIO PRINCIPAL	
EN EL PISO 13 AREA ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DOCENCIA.	
PISO 13 ENTRADA AL PISO 14	
EN EL SOTANO 2 ENTRADA A TERAPIA RESPIRATORIA O ZONA COVID (FRENTE A MANTENIMIENTO)	
EN EL SOTANO 1 HOJAS DE VIDA TALENTO HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL	
ENTRADA DE SISTEMAS RECIBO 8	
EDIFICIO FE EN LA CAUSA	
EN EL EDIFICIO DE FE EN LA CAUSA ALMACEN DE PROTESIS Y AMPUTADOS	Control Con tarjeta de proximidad



EDIFICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	
EN EL EDIFICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LAS PUERTAS PRINCIPALES DE CADA PISO	Control Con tarjeta de proximidad
EN LAS ENTRADAS PRINCIPALES	
EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y EN LAS ENTRADAS PRINCIPALES DEL EDIFICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y FE EN LA CAUSA	Control de reconocimiento facial y tarjeta de proximidad.

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Mantenimiento preventivo limpieza y lubricación, ajuste de componentes removibles, soplado mediante compresor de aire a presión para limpiar sitios de difícil acceso, con el respectivo limpia contactos para los componentes eléctricos y electrónicos

mantenimiento preventivo e inspección de puertas de piso molinetes de los 3 edificios del hospital militar

mantenimiento preventivo a pantallas de facial y lectora de piso

Mantenimiento de gatos de piso, limpieza de oxidación y corrosión
 Mantenimiento preventivo de lectoras de cada uno de los pisos y puertas de ingreso
 verificación de sensores de cada uno de los molinetes ajuste de cada uno de los electroimanes de cada puerta demás labores necesarias de mantenimiento preventivo y correctivo relacionadas con los equipos establecidos en el contrato.

- El contratista debe entregar un listado en medio digital con la actualización de todas las puertas existentes especificando la ubicación y características con y sin tarjeta de proximidad
- El contratista deberá actualizar a la última versión del software estable liberada por el fabricante.
- El contratista deberá entregar un diagrama con la topología actual del sistema de control de acceso.
- El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo cada tres (3) meses a todo el sistema durante la ejecución del contrato.
- Este soporte tiene como objetivo dar solución a los incidentes que impidan el funcionamiento inmediato del sistema de control de acceso.
- **Capacitación:** El contratista debe capacitar al personal del HOMIL en el uso y la administración del sistema de control de acceso.

BOLSA DE REPUESTOS PUERTAS DE ACCESO

TARJETA ELECTRÓNICA PRINCIPAL	UNIDAD	1
CABLEADO 4 LÍNEAS	UNIDAD	1
CABLEADO UTP ENCAUCHETADO	UNIDAD	1
ELECTROIMÁN	UNIDAD	1



MICRO DE PROXIMIDAD	UNIDAD	1
MICRO DE MOVIMIENTO	UNIDAD	1
GATO HIDRÁULICO DE PISO	UNIDAD	1
GATO HIDRÁULICO DE BOTELLA	UNIDAD	1
LECTOR DE TARJETA	UNIDAD	1
LECTOR FACIAL	UNIDAD	1
TARJETAS	UNIDAD	1
ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE	UNIDAD	1
SOPORTE DE PANTALLA	UNIDAD	1
PANTALLA DE FACIAL	UNIDAD	1
SENSOR DE PRESENCIA	UNIDAD	1
MANTENIMIENTO DE FUENTE Y PARTE ELECTRÓNICA	UNIDAD	1

- **Repuestos** El contratista se obliga con la entidad a entregar, instalar y poner en funcionamiento, los siguientes elementos:
- Instalar o cambiar lectoras faciales donde sea necesario y a solicitud del supervisor del contrato
- Instalar tarjetas de control de proximidad en las puertas faltantes y a solicitud del supervisor
- Instalar electroimanes de las mismas características a los existentes en las puertas faltantes y a solicitud del supervisor del contrato

PUERTAS ELECTRICAS PEATONALES.

Puertas susceptibles a mantenimiento

UBICACIÓN	CANTIDAD
Entrada principal visitantes	1
Entrada principal funcionarios	1
Salida Principal	1
Capilla Sótano 1	1
Urgencias Sótano 2	2
Cafetería	1

Bolsa de Repuestos Puertas Eléctricas Peatonales

1	RADAR INTERNO Y EXTERNO	UNIDAD	1
2	MOTOR PARA PUERTA ELÉCTRICA PEATONAL	UNIDAD	1
3	CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO	UNIDAD	1
4	CORREA DENTADA	UNIDAD	1
5	EMPAQUE DE CAUCHO BORDE DE LA PUERTA	UNIDAD	1
6	SENSOR DE PROXIMIDAD	UNIDAD	1
7	SENSOR DE SEGURIDAD	UNIDAD	1
8	FOTOCÉLULA	UNIDAD	1
9	CERTIFICACIÓN	UNIDAD	1
10	SELECTOR DE FUNCIONES	UNIDAD	1
11	GUÍA INFERIOR	UNIDAD	1
12	DISPOSITIVO DE CONTROL	UNIDAD	1

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



13	ELEMENTO DE GUÍA	UNIDAD	1
14	ELECTRO BLOQUEO	UNIDAD	1
15	RUEDA	UNIDAD	1
16	GUÍA SUPERIOR	UNIDAD	1
17	DISPOSITIVO DE FIN DE RECORRIDO	UNIDAD	1
18	CAUCHO ANTIGOLPES VIDRIÓ	UNIDAD	1
19	BREAKER	UNIDAD	1
20	PROTECCIÓN GUÍA SUPERIOR	UNIDAD	1
21	SISTEMA DE APERTURA DE PUERTA ELÉCTRICA PEATONAL	UNIDAD	1
22	CERRADURA ELECTRÓNICA	UNIDAD	1
23	CERRADURA ELECTROMAGNÉTICA	UNIDAD	1
24	BOTON DE EMERGENCIA	UNIDAD	1
25	SEÑALIZACION IDENTIFICACION DE PUERTA	UNIDAD	1

RUTINAS DE MANTENIMIENTO

Las rutinas de mantenimiento comprenden: verificar, ajustar y lubricar trimestral y de acuerdo con el cronograma establecido con las necesidades de los equipos por su uso y desgaste y así mantener en óptimas condiciones, reparar o remplazar las partes con repuestos originales no remanufacturados que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos. Las partes que deben ser inspeccionadas en las rutinas de mantenimiento son:

1. PERFIL SUPERIOR: motor, rodamientos, correas de piñonera y arrastre, tarjeta Eprom, perfiles, ajuste de hojas de vidrio.
2. PERFIL INFERIOR: Guías, stop de seguridad, señalizaciones

ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1. El mantenimiento preventivo se efectúa de forma trimestral en coordinación con el supervisor del contrato
2. Limpieza y suministro de grasas y lubricantes recomendado conforme a las necesidades de los equipos.
3. Examinar todos los dispositivos de seguridad condiciones de funcionamiento de interruptores de seguridad y botones Smith de cadena, correa de arrastre, conforme a las estrictas normas establecidas con el cronograma en común acuerdo entre el oferente y el supervisor del Hospital Militar Central.
4. De acuerdo con las normas establecidas el oferente debe señalar durante el mantenimiento preventivo o correctivo durante el tiempo que se encuentre fuera de servicio el equipo, con la señalización necesaria para enterar al usuario y mitigar el peligro de accidente.
5. Limpieza y calibración de sensores
6. Ajuste de finales de carrera
7. verificación de empaques de final de marcha de las puertas si está en mal estado se debe cambiar
8. verificación de caucho antichoque de vidrio si está en mal estado se debe cambiar
9. El profesional o técnico que realiza los mantenimientos antes de iniciar labores debe hacer presentación ante el supervisor o encargado de estos con los



- elementos exigidos para trabajo en alturas, certificado documentación que se encuentra al día con riesgos profesionales, de acuerdo con una lista de chequeo
10. Al termina el mantenimiento de los equipos debe presentar las ordenes de trabajo y los informes a color con la especificación de los trabajos realizados y hacer firmar del jefe de taller y supervisor de contrato
 11. Al terminar los mantenimientos dejar las áreas donde se encuentran los equipos en óptimas condiciones de aseo y limpieza.

REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

- HERRAMIENTAS: El contratista debe contar con las herramientas y elementos necesarios para el cumplimiento de los mantenimientos preventivo y correctivos la entidad no presta herramientas.
- El contratista se hace responsable del transporte, cuidado y almacenamiento de sus herramientas
- El contratista debe enviar correo con 24 horas de anterioridad antes de iniciar los mantenimientos solicitando el ingreso del personal técnico
- La entidad Hospitalaria no asigna parqueaderos al personal de contratistas.

Requerimientos Adicionales

Al finalizar el servicio se debe entregar:

- El interesado deberá ofrecer a la entidad un (1) año de garantía sobre cada repuesto instalado.
- Informe Técnico
- Informe Ejecutivo
- Hoja de Ruta para la vigencia 2027
- EL contratista deberá entregar los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, informes a color con el formato de orden de trabajo establecida por la entidad con los datos y firmas diligenciados.
- El soporte a incidentes y requerimientos deberá prestarse por el tiempo de ejecución del contrato.
- El contratista deberá suscribir compromiso de confidencialidad en cual formará parte integral del contrato, el cual también se hará individualmente para cada uno de los funcionarios y colaboradores que conozcan o puedan conocer cualquier tipo de dato o información de la entidad. También se compromete a guardar estricta reserva de toda la información del Hospital Militar Central que conozca con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- El contratista establecerá cronograma de trabajo de común acuerdo con la entidad (área de seguridad física) para el desarrollo de las actividades que contemple la fecha de ejecución del contrato; teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.
- En caso de que el contratista requiera efectuar soporte remoto con el HOMIL, el contratista con la autorización del administrador implementará el uso del software de mantenimiento a distancia mediante VPN de acuerdo con los tiempos del Hospital Militar Central
- El Contratista se compromete a firmar acuerdo de confidencialidad y la cláusula para el personal que brinde soporte el diligenciamiento del formato de solicitud de acceso a activos de T.I
- El contratista antes de iniciar el primer mantenimiento debe entregar en medio digital cantidad de puertas y la ubicación con la información de tarjeta lectora.

El interesado deberá tener en cuenta que para la presentación del proceso deberá incluir en la oferta inicial:

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



- **Director de Proyecto:** Profesional: ingeniería de sistemas, electrónico, electromecánico u otras carreras afines, Experiencia: Dos (2) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional en el desarrollo de proyectos de control de acceso y puertas eléctricas peatonales. Deberá estar certificado en Gestión de proyectos y en la marca del control de acceso de la entidad. El director deberá planear, administrar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el mantenimiento y acciones que permitan el buen desarrollo del objeto contractual, encargarse de toda la gestión administrativa del proceso de mantenimiento, encargarse del cumplimiento del cronograma de mantenimiento programado, encargarse del cumplimiento de las afiliaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
- **Un tecnólogo o técnico de mantenimiento:** Experiencia: Dos (2) años de experiencia certificada, en mantenimiento de sistema de control de acceso y puertas eléctricas peatonales.
 1. Servir de canal de comunicación entre el contratista y el supervisor del Hospital Militar Central.
 2. Velar por el cumplimiento de las actividades de mantenimiento que se requieran en forma oportuna eficiente, así como la calidad de los mantenimientos por el suministro administración de todos los equipos, materiales recursos requeridos para la ejecución del contrato.
 3. Las demás que el supervisor requiera para la debida ejecución del contrato.
 4. Certificado de trabajo en alturas